



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 002-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de enero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°001-2022-GRL/CRL-JHAC, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N°139-2021-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°002-2022-CR/GRL

realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo Regional de Lima priorizó el proyecto de inversión "Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Santa Cruz de Andamarca del distrito de Santa Cruz de Andamarca - provincia de Huaral - departamento de Lima", de forma unánime mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-CR/GRL, como consta en las páginas 147 y 148 del Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2021- CR/GRL. También, se acordó la constitución de los Comités Especiales, responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión del proyecto, así como el de la contratación de la entidad privada supervisora que supervisará la ejecución de la obra. Asimismo, con fecha 16 de agosto de 2021, el proyecto pasó a la segunda fase del mecanismo de Obras por Impuestos.



Posteriormente con fecha 18 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Lima presentó el Oficio N° 0297-2021-GRL/GOB, de fecha 16/11/2021, solicitando el Informe Previo sobre el financiamiento del proyecto a la Contraloría General de la República (mediante Mesa de Partes Presencial); informe referido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y el TUO de su Reglamento.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República, requirió información complementaria al Gobierno Regional de Lima, a través del Oficio N° 000560-2021-CG/APP.

Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República informó al Gobierno Regional de Lima, que procedió a archivar de oficio la solicitud del Informe Previo, habiendo vencido el plazo de presentación de información adicional para la emisión del Informe Previo (correo electrónico RE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – OFICIO N° 000560-2021-CG/APP). El OFICIO N° 000583-2021-CG/APP-2021-CG/APP, con la referida información, fue recibido el 14/12/2021 por Mesa de Partes Presencial del Gobierno Regional de Lima.



Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Lima solicitó, por segunda vez, la emisión del Informe Previo, adjuntando la información complementaria. A diferencia de la primera vez y, a solicitud de la Contraloría General de la República, la solicitud se hizo vía Mesa de Partes Virtual.

Con fecha 4 de enero de 2022, mediante OFICIO N° 000001-2022-CG/GCMEGA, la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría de la República, remitió al Gobierno Regional de Lima, el INFORME PREVIO N° 000001-2022-CG/APP, informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, para el financiamiento del proyecto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Asimismo, en el citado oficio, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional de Lima la remisión del resultado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°002-2022-CR/GRL

de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo, a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

El Informe Previo N°000001-2022-CG/APP, contiene recomendaciones que deberán implementarse antes de la aprobación de las bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión del proyecto de inversión. Entre las recomendaciones del Informe Previo, la Contraloría General de la República indica sobre los Aspectos Legales de la Operación, en el punto 2.2, Priorización del Proyecto, lo siguiente:

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN, De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto no se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos, en contravención a lo establecido en el artículo 1230 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. En tal sentido, es necesario que previo a la aprobación de las Bases de la Empresa Privada, el Gobierno Regional verifique que el Proyecto se encuentre registrado en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, conforme lo establece la normativa aplicable.



En ese sentido, el Gobierno Regional de Lima debe solicitar a PROINVERSIÓN el Registro del proyecto priorizado en la "Cartera de Proyectos Priorizados" por ser ejecutados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, adjuntando el Acuerdo de Consejo Regional N°139-2021-CR/GRL en COPIA FEDATEADA y la credencial del suscrito debidamente documentado, en cumplimiento al TUO del Reglamento de la Ley N°29230 que indica lo siguiente:

Artículo 12°. Publicación de la lista de proyectos priorizados

12.1 La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

No obstante, la Contraloría General de la República, mediante el Informe Previo, ha solicitado que, de manera previa a la aprobación de las bases, con respecto a la conformación del Comité especial se accione sobre lo siguiente:

... Cabe indicar que, en el Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-CR/GRL del 13 de agosto de 2021, se conformó los Comités Especiales responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, sin indicar el nombre de los funcionarios que integran dichos Comités, en concordancia con en el Anexo N°6 de los Documentos Estandarizados del





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°002-2022-CR/GRL

MEF: Por lo que, es necesario que el Gobierno Regional antes de continuar con el proceso de selección, verifique que la designación de los Comités Especiales cumpla con lo establecido en el Anexo N°6 de los Documentos Estandarizados del MEF y, de corresponder, cautele que los miembros de dichos Comités Especiales estén conformados acorde con lo establecido, en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En ese sentido, a fin de cumplir con la implementación de las recomendaciones, **es obligatoria la presentación de los nombres de las personas que ocupan los cargos designados, titulares y suplentes, de los Comités Especiales. Es menester precisar que, existe un error en la Constitución de los Comités especiales en el Acuerdo de Consejo Regional N°139-2021-CR/GRL, pues un Miembro Suplente con el cargo SUB DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA, NO EXISTE dentro del organigrama del Gobierno Regional de Lima. Al haber omitido el artículo cuarto del documento estandarizado para el Acuerdo de Consejo, el mismo que faculta al Gobernador para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten del proceso, no se puede aclarar el punto sobre la constitución del comité especial con una resolución, sino se requiere hacerlo en SESIÓN DE CONSEJO donde se aprueben los cambios solicitados por la Contraloría General de la República en el Informe Previo. Los cambios requieren otro Acuerdo de Consejo Regional que se adjunte al Acuerdo Regional N° 139-2021-CR/GRL.**



En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación e incorporación de nuevos artículos del Acuerdo de Consejo Regional N°139-2021-CR/GRL, en virtud de los fundamentos señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la restructuración de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, indicando el nombre de los funcionarios que integran dichos Comités, en concordancia con en el Anexo N°6 de los Documentos Estandarizados del MEF y el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, según lo observado en el INFORME PREVIO N°





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°002-2022-CR/GRL

000001-2022-CG/APP, emitido por la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República, con fecha 4 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Reconstituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión del proyecto de inversión viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Nombre de Proyecto	CUI
A. Director Regional de Agricultura de Lima Ing. Gustavo Alfonso Juan de Dios Ríca	A. Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Ing. Martín Villafuerte Miranda	"Creación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Técnico en la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca del Distrito de Santa Cruz de Andamarca - Provincia de Huaral - Departamento de Lima"	2513149
B. Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción	B. Gerente Regional de Infraestructura Ing. José Eduardo Pretel Saldaña		
C. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco	C. Subgerente Regional de Administración CPC. Aníbal Bohórquez Fuertes		

ARTÍCULO CUARTO: Reconstituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Nombre de Proyecto	CUI
A. Director Regional de Agricultura de Lima Ing. Gustavo Alfonso Juan de Dios Ríca	A. Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Ing. Martín Villafuerte Miranda	"Creación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Técnico en la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca del Distrito de Santa Cruz de Andamarca - Provincia de Huaral - Departamento de Lima"	2513149
B. Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción	B. Gerente Regional de Infraestructura Ing. José Eduardo Pretel Saldaña		
C. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco	C. Subgerente Regional de Administración CPC. Aníbal Bohórquez Fuertes		

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Gobernador Regional para el presente caso aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de pasos previos (p. ej. reconstitución del Comité Especial), la fase de proceso de selección y la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir el Convenio de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°002-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y remitirlo a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL